



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 16 de octubre de 2019.

Señor
Contador Delegado en el
Banco de Previsión Social
Javier M. Bergara Pelegrino

E.E. 2019-17-1-0002128

Ent. N° 1701/19

Oficio N° 4848/19

Transcribo la Resolución N° 2507/19 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 16 de octubre de 2019; y adjunto los respectivos Dictámenes e Informe a la Administración:

"VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros consolidados del Banco de Previsión Social (BPS) que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados Consolidado, del Resultado Integral Consolidado, de Flujos de Efectivo Consolidado y de Cambios en el Patrimonio Consolidado por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas; los estados financieros separados que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados y de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y el Estado de Ejecución Presupuestal 2018, con las correspondientes notas explicativas, Anexos y Memorias;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

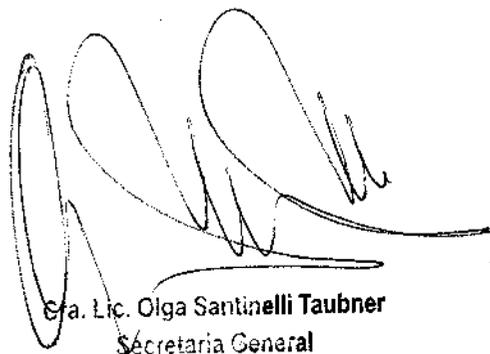
ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República y el Artículo 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2018;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), a la Auditoría Interna de la Nación (AIN), a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), al Organismo y a los Contadores Delegados;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.”

Saludo a Usted atentamente.

CLC



Cfa. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros separados del Banco de Previsión Social (BPS) que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estado de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas, los Anexos y la Memoria.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del BPS al 31/12/2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas y con lo establecido en las Ordenanzas Nos 82 y 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es

independiente del BPS y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio del BPS es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables y con la Ordenanzas Nos 82 y 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de los mismos libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error. El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del BPS.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asimismo:

· Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

· Obtiene un entendimiento de control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. · Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.

· Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 30 de agosto de 2019

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados del Banco de Previsión Social (BPS) con una subsidiaria que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31/12/2018, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas, los Anexos y Memoria.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera consolidada del BPS al 31/12/2018, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas y con lo establecido en las Ordenanzas N° 82 y 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del BPS y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se

considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio del BPS es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables y con la Ordenanzas N°s 82 y 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de los mismos libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error. El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados del BPS.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia



TRIBUNAL DE CUENTAS

de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

·Obtiene un entendimiento de control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

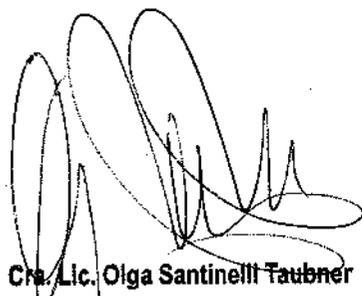
·Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.

·Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 30 de agosto de 2019

CLC



Ch. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco de Previsión Social (BPS), por el ejercicio finalizado al 31/12/2018, los Anexos y las notas explicativas a dicho estado.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el estado referido precedentemente, presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del BPS correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2018, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 y en la Ordenanza N°92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal. Este Tribunal es independiente del BPS y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con el Estado de Ejecución Presupuestal

El Directorio del BPS es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestal de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 y en la Ordenanza No. 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestal libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Presupuestal del BPS.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestal

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestal en su conjunto está libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base del estado.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en el Estado de Ejecución Presupuestal, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido del estado, incluyendo las revelaciones y si el estado representa las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 30 de agosto de 2019

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli-Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros separados y consolidados así como el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco de Previsión Social (BPS), por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y ha emitido sus Dictámenes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en los informes de auditoría del ejercicio anterior.

Presentación de estados financieros

Los estados financieros del BPS correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron aprobados por Resolución de Directorio de N° 12-10/2019 de fecha 24/04/2019. Los mismos ingresaron para su examen a este Tribunal con fecha 29/04/2019 de acuerdo a la prórroga solicitada por el Instituto y otorgada por el Tribunal de Cuentas

Salvo por lo expuesto anteriormente, dichos estados se presentan de acuerdo a las normas contables y los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89.

El Estado de Ejecución Presupuestal por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, fue aprobado por Resolución de Directorio N° 12-11/2019 de fecha 24/04/2019 y remitido para su examen a este Tribunal con fecha 29/04/2019. El mismo se presenta de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2018 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas.

Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y del Estado de Ejecución Presupuestal, permitió constatar que el mismo es adecuado.

Reunión de cierre

El 28/08/2019 se efectuó la reunión de cierre en el BPS con la Cra. Elena Romero, Gerente de Finanzas, la Cra. Julia Brown, Gerente de Área Contaduría y el Cr. Diego Díaz, Gerente de Contabilidad y Contralor por el Instituto y por el Tribunal de Cuentas, Subdirección del Departamento N° 4 Cr. Antonio Castro y los Contadores Auditores: Magdalena Long, Alfonso Jaurena y Adriana Alterwain.

Se examinó el informe de descargos preparado por el BPS, informándose a la Entidad respecto a las conclusiones arribadas. Se adjunta copia del Acta labrada en dicha oportunidad.

Recomendaciones

1) Recomendaciones de ejercicios anteriores

1.1) Se dio Cumplimiento a:

1.1.1) La presentación de los estados dentro del plazo establecido en la Ordenanza N° 89 y la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 36/17,

1.1.2) La realización de controles a efectos de que la Gerencia de Finanzas y la Dirección Técnica de ATYR aseguren que todos los créditos y documentos a cobrar sean consideradas en la elaboración de los estados financieros,

1.1.3) La coincidencia de saldos en notas con lo expuesto en los estados,

1.1.4) La realización del ajuste del rubro Previsión Deudores Incobrables Préstamo Pasivo por el importe correcto,

1.1.5) La exposición en forma separada en el activo de los estados financieros de fondos de terceros como FONASA, FRL, BSE,

1.1.6) El cálculo y contabilización de recargos y multas de convenios de facilidades de pagos y deudores por avalúos devengados al 31/12/2018,



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1.1.7) La realización de adecuaciones dentro del ejercicio y sobre rubros presupuestales,
- 1.1.8) La inclusión en notas de todos los rubros relativos a las adecuaciones realizadas, y
- 1.1.9) El cumplimiento de la Ordenanza N° 85 comunicando la totalidad de sentencias condenatorias al pago de indemnizaciones por Responsabilidad Civil al Tribunal de Cuentas.

1.2) No se dio cumplimiento a:

- 1.2.1) Separar la recaudación de los fondos de terceros en el Estado de Resultados,
- 1.2.2) Realizar informes de recepción de bienes o servicios en todas las compras, y controlar la correlatividad numérica de estos informes,
- 1.2.3) Obtener información necesaria relativa a los juicios en trámite a efectos de determinar un procedimiento más adecuado para la estimación de las provisiones,

2) Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se agregan las siguientes:

- 2.1) Realizar los controles de que los funcionarios profesionales estén al día con la Caja Profesional y el Fondo de Solidaridad (Artículo 124, Ley 17.738).
- 2.2) Informar en notas los ajustes realizados en los saldos iniciales.

Montevideo, 30 de agosto de 2019.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

Montevideo, 16 de noviembre de 2020

Auditoría Interna de la Nación
Cr. Pablo José Morelli
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para solicitarle la publicación de los Estados Financieros del Banco de Previsión Social por el ejercicio cerrado al 31/12/2018 en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 191 de la Constitución de la República y el art. 190 de la Ley 19.438.

Saluda atentamente,



OMAR MAURENTE
Pro Secretario General